

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00412 00

Como quiera que la solicitud formulada por la parte actora, reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de disponerse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.

3. Sin condena en costas.

4. Como quiera que la demanda fue presentada de manera digital no hay lugar a efectuar el desglose de los documentos aportados como base de la

¹ Estado electrónico del 11 de agosto de 2022

ejecución, ***empero, por secretaría expídase constancia que tanto la obligación como el gravamen continúan vigentes.***

5. Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bbc917d14c2dbecb81e3a64690ab83995810cba69e251c779affdf758558b8**

Documento generado en 10/08/2022 09:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>